

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
COMPONENTES EL ORBE, S.A Y AFINES**



**REGLAMENTO DENOMINADO CODIGO DE ETICA
GOB-REG-GE08**

MARZO 2022

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE, con fundamento al artículo 49 de la ley 6970 de Asociaciones Solidaristas y su reglamento, establece el siguiente Reglamento denominado "Código de Ética":

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto definir las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, para regular las normas, valores y principios que orienten el comportamiento y la ética en ASEORBE; se pretende aclarar, solucionar dudas y conflictos de carácter ético, indicando las acciones que se deben de tomar de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 6970, los Estatutos, ordenamiento jurídico correspondiente y este reglamento.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Junta Directiva, Asociados, Fiscales, Colaboradores de la Asociación y otras partes relacionadas. Dicha aplicación en el tanto no contravengan lo establecido en leyes vigentes.

Artículo 3. De las definiciones.

Las siguientes definiciones serán utilizadas en el presente reglamento:

- a) **ASEORBE:** Siglas de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- b) **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- c) **Asociados:** Asociados activos de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- d) **Conexa:** Algo que por su relación con otros debe ser objeto de un mismo proceso.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

- e) **Conflicto de interés:** Situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.
- f) **Ética:** Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano.
- g) **Junta Directiva:** Dirección ejecutiva y administrativa de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- h) **Jurisprudencia:** Conjunto de las sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales de justicia o las autoridades gubernativas.
- i) **Ley 6970:** Ley de Asociaciones Solidaristas.
- j) **Reglamento:** Conjunto de reglas o normas emitido por la Junta Directiva y que regulan un tema específico.

Artículo 4. Del cumplimiento de este reglamento.

Desde el momento que una persona se afilia de manera voluntaria a ASEORBE, y es elegido miembro de la Junta Directiva, comités, comisiones, fiscalía, es contratado como colaborador de la Asociación; adquiere la obligación de ajustar su conducta y sus actividades, así como la prestación de sus servicios a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Lo anterior permite fortalecer la lealtad, confianza e integridad de las partes interesadas afianzando el comportamiento ético de las diferentes actuaciones las cuales deben ser coherentes con los valores institucionales.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

CAPITULO II.

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 5. Del principio del compromiso.

Los miembros de la Junta Directiva, miembros de comités, comisiones, fiscales, colaboradores y asociados, deben mantener una conducta acorde con el Código de Ética, Reglamento de Gobierno Corporativo, Estatuto de ASEORBE y la normativa vigente. El incumplimiento los hará acreedores a las sanciones indicadas en toda la normativa vigente y este reglamento.

Artículo 6. Del principio de responsabilidad.

En ASEORBE se requiere asumir sus funciones y participación con un alto grado de sentido de responsabilidad, considerando para tal efecto que:

- a) Los Directores, miembros de comités, comisiones, fiscales y colaboradores, tienen las siguientes responsabilidades:
- Ejercer su cargo, con honestidad, respeto, honorabilidad, solvencia moral, integridad y transparencia.
 - Contribuir de forma proactiva a fortalecer la cultura de administración de riesgos que mantiene ASEORBE.
 - Desarrollar su puesto con diligencia, respetando la estructura de gobierno corporativo, de manera que contribuya a la consecución de los objetivos de ASEORBE.
 - Brindar la información referente a su honorabilidad y transparencia.
 - Anteponer los intereses comunes a los individuales, no abusando de la autoridad, ni generando presión o tráfico de influencias en beneficio propio, de la institución en que labora, de partido político o comunidad en que habita.
 - Utilizar responsablemente los sistemas de control interno para evitar que ASEORBE sea un canal para la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas.
 - Respetar la normativa interna aprobada para garantizar la integridad y transparencia de los colaboradores, rechazando privilegios.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

- viii. Respetar al ser humano, no tolerando el acoso u hostigamiento sexual y acoso moral, contra la dignidad de la mujer y del hombre en las relaciones laborales.
 - ix. Respetar y cumplir las políticas, reglamentos, lineamientos y normativas generales de aplicación en la Asociación.
- b) Los asociados, cumplirán con los siguientes deberes:
- i. Suscribir y pagar el aporte personal.
 - ii. Cumplir puntual y adecuadamente con los compromisos económicos que hayan contraído con ASEORBE.
 - iii. Desempeñar responsable y satisfactoriamente, todas las funciones que les sean conferidas por la Asamblea General.
 - iv. Asistir a las Asambleas y actividades de ASEORBE a las que fueren convocados.
 - v. Acatar y cumplir los Estatutos, acuerdos de Asamblea General y normativa que rige a ASEORBE.
 - vi. Colaborar en la conservación y mejoramiento de la imagen de ASEORBE.
 - vii. Ser vigilantes del progreso de ASEORBE y cuidar de la conservación de los bienes de ésta.
 - viii. Velar por el crecimiento y sostenibilidad de ASEORBE y darle todo su apoyo.
 - ix. Ser leales a ASEORBE, absteniéndose de actuar en contra de los intereses de ésta.
 - x. Guardar el respeto debido con los Colaboradores, miembros de Junta Directiva y otros asociados.
 - xi. Cumplir con las políticas y reglamentos que defina la Junta Directiva para el ingreso, reingreso y renuncia a ASEORBE.

Artículo 7. Del principio de igualdad.

Para evitar conflictos de interés en ASEORBE, por parte de los Directores, miembros de comités, comisiones, fiscales, colaboradores y asociados, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) De consideración general:

- i. Dentro de su operatividad ASEORBE podrá realizar única y directamente actos atinentes a la gestión de sus servicios y productos.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

- ii. No se podrá favorecer o privilegiar empresas u organizaciones en las que se favorezca de manera alguna a Directores, miembros de comités, comisiones, fiscales o Colaboradores.
- iii. Las operaciones crediticias para Directores, miembros de comités, comisiones y fiscales, deberán ser otorgadas en iguales condiciones que para el resto de los asociados, en cuanto a: tasas de interés, plazos, garantías, prórrogas, todo conforme a las disposiciones internas.

b) Específicas para Colaboradores:

- i. Los colaboradores de ASEORBE en ningún momento podrán desempeñar puestos en la Junta Directiva, Fiscalía, Comité de Auditoría y Comité de Elecciones.

c) Para Directores, Fiscales y miembros de Comités y Comisiones:

- i. Los Directores, fiscales, miembros de comités y comisiones de ASEORBE, en ningún momento podrán desempeñar puestos como Colaboradores o brindar sus servicios como asesores o de cualquier otra forma que les genere beneficio económico.
- ii. Los Directores a los que corresponda la aprobación de un crédito no podrán participar en la votación ni en el análisis de solicitudes de crédito en que tengan interés directo o interesen a sus familiares.

d) Relacionadas con los asociados:

- i. Podrán ser asociados de ASEORBE, con igualdad de derechos y obligaciones las personas, que no persigan fines de lucro, que cumplan con las disposiciones estatutarias, reglamentarias, jurídicas que regulan al solidarismo.
- ii. Los asociados que hayan fungido en cargos de Junta Directiva no podrán ocupar puestos como colaboradores de ASEORBE durante un año posterior a la cesación en sus funciones, sea esta por renuncia o vencimiento.
- iii. El límite máximo, en cuanto a préstamos y fianzas, que se puede otorgar a un asociado, directa o indirectamente no pueden sobrepasar lo establecido en la normativa de la Asociación.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

Artículo 8. Del principio de fidelidad.

Los miembros de la Junta Directiva, comités, comisiones o colaboradores de ASEORBE podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, a ninguna labor o negocio similar que tenga relación con el giro principal de la Asociación.

Artículo 9. Del principio de transparencia.

Con la finalidad de propiciar comunicaciones fluidas y acciones de corrección que permitan comunicaciones en forma transparente, se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) **Deber de informar:** Los miembros de la Junta Directiva, comités, comisiones, fiscales y colaboradores tienen la obligación de comunicar cualquier hecho o circunstancia que represente o potencialmente pueda representar un conflicto de interés, acto doloso, incumplimiento de la normativa interna, debilidad de control interno o cualquier otro que afecte o pudiera afectar los intereses de ASEORBE. Cualquier comunicación se realizará directamente a la Junta Directiva de la Asociación.
- b) **Deber de comunicar:** En apego a los principios de integridad y transparencia ASEORBE deberá estar en capacidad de brindar la información personal que soliciten los asociados de sus operaciones, la información de la Asociación que solicite una autoridad competente y la información pública siempre y cuando estas acciones no representen un incumplimiento al Secreto de Negocio.
- c) **Cumplir con el Secreto de Negocio:** Debe entenderse como secreto de negocio, la obligación moral, ética y legal de no divulgar o revelar información acerca de los planes, negocios, cuentas, inversiones, créditos, depósitos, operaciones financieras y comerciales realizadas entre ASEORBE y sus asociados y partes involucradas. La violación al secreto de negocio se genera por facilitar información privilegiada entre ASEORBE y sus asociados o terceros y constituirá falta grave, cuando:
 - i. Se revele o divulgue información.
 - ii. Se irrespete la confidencialidad de la información.
 - iii. No se cuide rigurosamente el trámite y custodia de la información.
 - iv. No guarde silencio respecto de los negocios y confidencias.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

- d) **Responsabilidad solidaria:** Los miembros de la Junta Directiva, comités, comisiones, fiscales y colaboradores de ASEORBE que violenten el secreto de negocio o que incumplan con las prevenciones indicadas en este reglamento, ya sea porque brindó información referente a asociados, partes involucradas, será sujeto al proceso disciplinario correspondiente, además será solidariamente responsable con ASEORBE; respecto de las consecuencias penales o civiles resultantes para el asociado o tercero.
- e) **Prevenciones:** Los miembros de la Junta Directiva, comités, comisiones, fiscales y colaboradores de ASEORBE se abstendrán de manera absoluta, de realizar los siguientes actos:
- Guardar o copiar por medios físicos o digitales, a favor de sí mismo o de terceros, información concerniente a asociados o partes involucradas.
 - Acceder, consultar, procesar, transmitir o crear información sin autorización a partir de la información para uso interno de asociados o partes involucradas.
 - Dar a conocer o revelar de manera verbal, escrita, por medios electrónicos u otros medios, información financiera interna atinente a conversaciones, actividades, programas, planes o estrategias de los cuales haya tenido a la vista, haya escuchado o conocido dentro o fuera de los recintos de ASEORBE.
- f) **Excepciones:** La divulgación de la información acerca de asociados o partes involucradas será inviolable, a excepción que exista una orden de autoridad judicial competente. En los casos que una entidad de derecho público o privado solicite información referente a un asociado, se analizará la legalidad de la solicitud con el fin de minimizar la posibilidad de violar el secreto de negocio y será la Junta Directiva quién lo determine.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

CAPITULO III.

PROHIBICIONES

Artículo 10. De las prohibiciones.

En adición a los aspectos considerados en este reglamento en procura de evitar los conflictos de interés, para la Junta Directiva, comités, comisiones, fiscales y colaboradores de ASEORBE, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de sus funciones, que atente contra los intereses de la Asociación.
- Brindar información falsa, de uso confidencial, ni privada.
- Utilizar la imagen y la plataforma de negocios de ASEORBE para obtener privilegios propios o de terceros.
- Adquirir productos, mercaderías ni bienes raíces que no sean los indispensables para su funcionamiento normal, salvo los bienes transferidos en pago de obligaciones.
- Exceder la inversión en inmuebles, mobiliario que se indique en los estatutos, otros reglamentos o el presupuesto financiero de ASEORBE.
- Conceder ventajas o privilegios de forma directa e indirecta a ninguna persona, sin importar su puesto dentro de ASEORBE.

Artículo 11. De la aceptación de regalías.

La Junta Directiva, comités, comisiones, fiscales y colaboradores de ASEORBE, no deben, directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas que estén orientadas a favorecer las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de funciones:

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

- i. Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- ii. Para hacer valer su influencia ante otro director, miembro de comités, comisiones, fiscalía y colaboradores de ASEORBE, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- iii. Omitir la aplicación de políticas, reglamentos y procedimientos definidos para evitar que ASEORBE sean utilizadas para la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas.
- iv. Cualquier otra que se pueda interpretar como incumplimiento de funciones.

b) Beneficio propio si proviene de una persona o entidad que:

- i. Lleve a cabo actividades similares o de negocio con ASEORBE.
- ii. Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de ASEORBE.
- iii. Procure una decisión o acción en beneficio propio.
- iv. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión en actuaciones de sus colaboradores.
- v. Esté siendo investigado o se le haya reportado con operaciones sospechosas, al aplicarse la normativa interna definida para evitar que ASEORBE, sea utilizada para la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas.
- vi. Cualquier otra que se pueda interpretar como beneficio propio.

c) Excepciones a la prohibición:

- i. Los reconocimientos protocolarios recibidos de la empresa y sus afines u otras empresas o instituciones, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios. Los cuales deben ser aprobados por la Junta Directiva.
- ii. Los gastos de viaje y estadía recibidos por la empresa para el desarrollo de sus funciones, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por otras normas.
- iii. Los regalos o beneficios que por su valor muy bajo, según las circunstancias, que no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la voluntad de la Junta Directiva, comités, comisiones, fiscales y colaboradores de ASEORBE.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

CAPITULO IV.

DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Artículo 12. De los conflictos de intereses.

Cuando se determinen y comprueben conflictos de interés se deberá informar a la Junta Directiva, para que se proceda a resolver y corregir de forma inmediata. En caso contrario, lo deberá informar ante la Asamblea General para que tomen la resolución que corresponda.

Artículo 13. Del incumplimiento normativo general.

Cuando se determine un incumplimiento por parte de la Junta Directiva, comités, comisiones, fiscales y colaboradores de ASEORBE y asociados sobre: los Estatutos, el Reglamento de Gobierno Corporativo, de este Código Ética y demás normativa interna o externa, que rige a ASEORBE se procederá de la siguiente manera:

- Miembros de Junta Directiva:** Mediante la aplicación del debido proceso, la Junta Directiva le podrá suspender sus derechos como asociado y proponer ante la Asamblea General la destitución del cargo y la expulsión como asociado.
- Miembros de los Comités y Comisiones:** Mediante la aplicación del debido proceso, la Junta Directiva podrá realizar la destitución del cargo, suspenderle sus derechos como asociado y proponer ante la Asamblea General la expulsión como asociado.
- Miembros de la Fiscalía:** Mediante la aplicación del debido proceso, la Junta Directiva podrá suspenderle sus derechos como asociado y proponer ante la Asamblea General la expulsión al cargo y como asociado.
- Colaboradores:** La Asociación procederá a aplicar lo definido en el Código de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa Interna, en caso de que la falta amerite, podrá despedirlo sin responsabilidad patronal. Además, mediante la aplicación del debido proceso, la Junta Directiva le podrá suspender sus derechos

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

como asociado en caso de que lo sea y proponer ante la Asamblea General de ASEORBE la expulsión como asociado.

- e) **Asociados:** Ante un incumplimiento de la normativa interna o externa, la Junta Directiva ordenará una revisión fundamentada en la aplicación del debido proceso, considerando la posibilidad de suspensión de sus derechos como asociado y proponer ante la Asamblea General la expulsión como asociado.

Artículo 14: Del procedimiento de las acciones correctivas.

Para realizar el debido proceso en los casos de resolución de conflictos que se presenten se llevará a cabo una investigación que incluirá:

- a) **Apertura de la investigación:** Para que se proceda a la apertura de una investigación contra un miembro de la Junta Directiva, comités, comisiones, fiscales, asociado y colaboradores de ASEORBE el denunciante formulará la queja ante la Junta Directiva, sin perjuicio de este órgano proceda abrir e investigar de oficio cualquier situación anómala, cuando así lo estime conveniente.
- b) **Requisitos para la resolución del conflicto:** La presentación de cualquier queja deberá reunir los siguientes requisitos:
- Presentarla por escrito, dirigida a la Junta Directiva.
 - Entregarla personalmente con acuse de recibo firmada por el secretario de la Junta Directiva. En caso de no querer recibirla se le entregará a la fiscalía para que sea de su conocimiento.
 - Una relación de hechos con el ofrecimiento de prueba correspondiente.
- c) **Procedimiento:** Presentada la queja, la Junta Directiva revisará la información y se conocerá si tiene fundamento para lo cual se notificará por escrito a las partes en conflicto el inicio del procedimiento, con el fin de que conozcan que al caso se le está dando trámite. Se le conferirá el término de tres (3) días hábiles al cuestionado para que manifieste lo que tenga a bien y ofrezca la prueba pertinente. Una vez vencido el

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

término, La Junta Directiva realizará señalamiento de hora y fecha para el conocimiento de la queja.

- d) **Resolución:** Una vez finalizada la Audiencia, La Junta Directiva en pleno, dictará la resolución correspondiente, dentro del plazo prudencial de ocho (8) días, la cual deberá ser debidamente notificada a la parte acusada en los medios o lugares señalados para tal efecto.
- e) **Revocatoria:** Contra la resolución de la Junta Directiva cabrá recurso de revocatoria, el que deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles inmediatos siguientes a la notificación de la resolución correspondiente. La Junta Directiva deberá resolver la revocatoria presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del día de siguiente a aquel en que se haya presentado el escrito de revocatoria correspondiente.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15: De la normativa conexas al reglamento.

Para las situaciones no contempladas en el presente reglamento denominado "Código de Ética", debe aplicarse la normativa enunciada en la Ley 6970, los Estatutos, los Reglamentos, Manuales y Políticas aprobados por la Junta Directiva y las Leyes, Reglamentos y Jurisprudencia de la República de Costa Rica.

Artículo 16: De los cambios al reglamento.

Este reglamento podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite para lo cual deberá contarse con mayoría calificada de sus miembros. Asimismo, deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

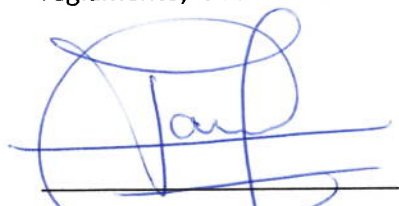
Artículo 17: De la aprobación del reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE N° 278-2022 realizada el día 11 de marzo del 2022.

Transitorios

Transitorio uno: Este Reglamento rige a partir de su publicación por los medio utilizados y aprobados para comunicar a los asociados.

Transitorio dos: Cualquier duda o conflicto de normas internas de la Asociación con este reglamento, la Junta Directiva es quién se encargará de resolver el mismo.


PRESIDENTE
SECRETARIO

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE08	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento denominado "Código de Ética"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

Tabla de contenido

CAPITULO I.	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Del objeto.	2
Artículo 2. Del ámbito de aplicación.	2
Artículo 3. De las definiciones.	2
Artículo 4. Del cumplimiento de este reglamento.	3
CAPITULO II.	4
DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS	4
Artículo 5. Del principio del compromiso.....	4
Artículo 6. Del principio de responsabilidad.	4
Artículo 7. Del principio de igualdad.	5
Artículo 8. Del principio de fidelidad.....	7
Artículo 9. Del principio de transparencia.....	7
CAPITULO III.	9
PROHIBICIONES.....	9
Artículo 10. De las prohibiciones.....	9
Artículo 11. De la aceptación de regalías.	9
CAPITULO IV.	11
Artículo 12. De los conflictos de intereses.	11
Artículo 13. Del incumplimiento normativo general.....	11
Artículo 14: Del procedimiento de las acciones correctivas.	12
CAPITULO V.	13
DISPOSICIONES FINALES.....	13
Artículo 15: De la normativa conexas al reglamento.....	13
Artículo 16: De los cambios al reglamento.	13

Artículo 17: De la aprobación del reglamento. 14
transitorios 14

[illegible]